

DIRECTIVA N°001-2026

POSTULACIÓN A NÓMINA DE ÁRBITROS DEL CENTRO DE ARBITRAJE ADMINISTRADO POR LA EMPRESA ANGULO DE PINA & ASOCIADOS CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y ASESORIA JURIDICO CONTABLE S A.C.

El Consejo Superior de Arbitraje, en adelante, el Consejo) del Centro de Arbitraje administrado por la empresa ANGULO DE PINA & ASOCIADOS CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y ASESORIA JURIDICO CONTABLE S A.C. (en adelante, el Centro), emite la presente directiva con intención de que sea de público conocimiento de los árbitros que muestren interés por formar parte de nuestra nómina de árbitros. Por tal motivo, se procederá a realizar la explicación bajo las siguientes interrogantes:

- ¿Cuál es el procedimiento para la incorporación a la Nómina de Árbitros?
- ¿Cuáles son los requisitos para integrar la Nómina de Árbitros?
- ¿Cuál es la vigencia de la incorporación a la Nómina de Árbitros?

Siendo así, continuaremos la presente directiva en el orden detallado.

I. ¿Cuál es el procedimiento para la incorporación a la Nómina de Árbitros?

Este procedimiento se aplica a aquellos profesionales que no han formado parte de la Nómina de Árbitros del Centro de Arbitraje del año anterior, en caso hayan formado parte de nuestra Nómina de Árbitros se les solicitará que actualicen su información de considerarlo pertinente, adjunten su Curriculum Vitae correspondientes y especifiquen si pueden integrar la Nómina de Árbitros con especialización en Contratación Pública o no de ser el caso.

1. POR SOLICITUD:

Para incorporarse a la nómina de árbitros del centro de arbitraje, el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Pago de la tasa por solicitud de incorporación a la nómina de árbitros, acorde al tarifario del centro de arbitraje, cancelando el importe en la cuenta bancaria señalada en dicho tarifario.
- b) Remitidos los actuados al Director, este tiene el plazo de quince días hábiles para resolver la incorporación o no del solicitante a la Nómina del Centro, debiendo valorar todos los documentos presentados por el aspirante, especificando si desea participar en arbitrajes en materia de contratación pública, donde deberá cumplir con presentar los documentos necesarios conforme a la normativa vigente.
- c) La decisión de incorporación o no a la Nómina del Centro por parte del Director, es discrecional e irrecorrible, así como el destaque a la Nómina de

Árbitros que pueden administrar arbitrajes en materia de contrataciones públicas.

- d) Si el Director estima que el aspirante cuenta con los requisitos necesarios para formar parte de la Nómina del Centro, debe expedir una Decisión Directoral motivada en ese sentido. En ella, debe ordenar a la Secretaría General que emita las certificaciones correspondientes; que haga de conocimiento público la incorporación del árbitro, en la página web del Centro de Arbitraje; y que haga efectiva la incorporación del árbitro en la Nómina del Centro señalando la fecha de su vigencia.

2. POR INVITACIÓN:

- a) El Centro de Arbitraje, a través de su Director, puede invitar a personas de reconocido prestigio profesional, capacidad intelectual y trayectoria ética y moral a incorporarse como miembro de su Nómina de Árbitros.
- b) Efectuada la invitación, el profesional tiene el plazo de tres días hábiles para responder manifestando su aceptación o declinación a la invitación. En caso de no responder en el término otorgado, se tiene por declinada la invitación, sin perjuicio del requerimiento de plazo adicional para la presentación de los documentos solicitados en el numeral siguiente.
- c) Aceptada la invitación, el Director debe emitir una Decisión Directoral en la que debe ordenar al Secretario General que emita las certificaciones correspondientes; que haga de conocimiento público, mediante los medios oficiales del Centro, la incorporación del árbitro; y que haga efectiva la incorporación del árbitro en la Nómina del Centro señalando la fecha de su vigencia.

II. ¿Cuáles son los requisitos para integrar la Nómina de Árbitros?

El postulante que desee integrarse a la Nómina de Árbitros deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud por escrito, dirigida al Director, para incorporación al registro de árbitros del Centro de Arbitraje, pudiendo de manera facultativa utilizar el formato que se encuentra en el Anexo I del presente reglamento.
- b) Adjuntar su currículum vitae debidamente sustentado, consignando título profesional, grados académicos, distinciones, publicaciones (libros o artículos), experiencia docente universitaria, así como trayectoria profesional general y especializada que respalde su conocimiento en mecanismos de solución de controversias o en contratación pública vinculada a arbitrajes con el Estado.
- c) Acreditar la calidad de abogado u otro profesional, mediante copia del título expedido por universidad nacional o extranjera, con la correspondiente constancia de inscripción en SUNEDU.
- d) Contar con al menos tres (3) años de ejercicio profesional, computados desde la fecha de colegiatura.

- e) No registrar más de tres (3) recusaciones declaradas fundadas por cualquier institución arbitral, en procesos de contratación pública o en otras materias, dentro de los dos (2) años anteriores.
- f) Demostrar formación en contratación pública, arbitraje y derecho administrativo aplicable a árbitros, acreditada por universidad licenciada por SUNEDU, escuela de posgrado, o programas dictados en convenio con dichas instituciones. En el caso de aspirantes a árbitros en contratación pública, deberán cumplir, como mínimo, con los requisitos previstos en la Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las normas que la sustituyan o modifiquen, pudiendo facultativamente utilizar el Anexo III del presente reglamento.
- g) Haber culminado un curso de especialización en ejecución contractual de obras públicas, gestión de obras o materias afines, impartido por universidad, escuela de posgrado licenciada por SUNEDU o en convenio con estas.
- h) Acreditar prestigio profesional, moral y ético, mediante Declaración Jurada en la que se certifique no tener procesos disciplinarios en trámite ni sanciones vigentes impuestas por su colegio profesional o por algún registro del Estado; asimismo, no estar vinculado en publicaciones o redes sociales a hechos de corrupción o escándalos.
- i) Presentar Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales, judiciales ni policiales, pudiendo facultativamente utilizar el Anexo II del presente reglamento. En caso se detecte falsedad o inexactitud en la información proporcionada, se procederá a cancelar automáticamente la inscripción, comunicando tal hecho al colegio profesional correspondiente para las acciones que correspondan.
- j) Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- k) Autorización de uso de imagen por parte del Centro debidamente suscrita según el formato que se encuentra en el Anexo IV del presente reglamento.
- l) Declaración Jurada de Consentimiento para el tratamiento de datos personales, según el formato que se encuentra en el Anexo V del presente reglamento.

III. ¿Cuál es la vigencia de la incorporación a la Nómina de Árbitros?

La vigencia de la incorporación a la Nómina de Árbitros es de un año, contado a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre; en caso que la incorporación se realice en fecha posterior al 01 de enero, se computará desde el día de la incorporación hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Consejo Superior de Arbitraje

Trujillo, 10 de Enero de 2026